EXPEDIENTE: RAP/003/2021.
ACTOR: NABIL ELJURE TERRAZAS.
AUTORIDAD RESPONSABLE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO ACLARATORIO

Chetumal, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

VISTOS: los autos del expediente RAP/003/2021, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación, promovido por el ciudadano Nabil Eljure Terrazas en su calidad de aspirante a candidato independiente, mediante el cual impugna la resolución de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con número de expediente IEQROO/CG/A-014-2021 por medio del cual se declaró la procedencia del registro como aspirante a la planilla encabezada por la ciudadana RUFINA CRUZ MARTÍNEZ, en la modalidad de candidatura independiente.

Y toda vez de que, el domicilio del actor señalado en el auto de admisión y cierre de fecha veinticuatro de enero del año en curso, no corresponde al establecido por el ciudadano Nabil Eljure Terrazas establecido en su escrito de demanda, se procede a señalar el domicilio correcto para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Tecnológico de Mérida, número 14 entre Avenida de los Insurgentes y Tecnológico de Chetumal, y autorizando para recibirlas al Licenciado Miguel Ángel Acosta Ríos.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.